



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Plato, Mayo Treinta (30) de Dos mil Veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2021-00214-00
Demandante	ROSALBA CERVANTES VEGA.
Demandado	MARGELIS CECILIA DE LA CRUZ CHIQUILLO Y OTRA
Asunto	Terminación de proceso pago total de la obligación.

Como el presente proceso reúne los requisitos exigido en el artículo 461 del C. G. del P., el juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso en contra de los señores MARGELYS CECILIA DE LA CRUZ CHIQUILLO Y MARTHA LUZ CHIQUILLO ACOSTA (39094806-39085409), por pago total de la obligación en capital, intereses y costas.
- 2.- Decretase el levantamiento de la medida de embargo en contra de las demandadas MARGELYS CECILIA DE LA CRUZ CHIQUILLO Y MARTHA LUZ CHIQUILLO ACOSTA (39094806-39085409), como cuentas corrientes y de ahorro, por lo que se oficiara las entidades Bancarias correspondientes para el levantamiento de estas medidas. De igual manera oficiase a la Secretaria de Educación Departamental parar el levantamiento de la medida que pesa sobre el salario de la ejecutada Margelys de la Cruz Chiquillo.
- 3.- Decretase el desembargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o que llegare a quedar a la demandada MARTHA LUZ CHIQUILLO ACOSTA dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, bajo el radicado No. 2019-00276-00 que en su contra adelanta BANCOLOMBIA SA., Por Secretaria oficiase al Juzgado correspondiente para lo de su cargo.
- 4.- Hágase entrega a la parte ejecutante el título judicial que a nombre de la demandada Margelys de la Cruz Chiquillo, se encuentra en esta oficina judicial, y hace parte del pago total de la obligación de este asunto.
- 5.- Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:

**Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9120ea72a1697093127866727d5b2ee72bbf2eff1d750c12d6c8180a863d2c**

Documento generado en 01/06/2022 04:49:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**